Asunción, 10 de mayo del 2016.

ADDENDA 01 – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04 /2016 – SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - **ID N°** *304294*

Se modifica el PBC en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) , donde dice:

IAO 23.1	La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 17 de mayo del 2016 Hora: 09:00 horas.-
IAO 26.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Fecha: 17 de mayo del 2016 Hora: 09:30 hs

Debe decir

IAO 23.1	**La fecha límite para presentar las ofertas es:** **Fecha: 27 de mayo del 2016** **Hora: *09:00 horas.-***
IAO 26.1	**La apertura de las ofertas tendrá lugar en:** **Fecha: 27 de mayo del 2016** **Hora: 09:30 hs**

Se modifica **el PBC en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación**

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

Donde dice:

c) Margen de Preferencia para productos nacionales:

Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la Ley Nº 4558 de fecha 14/12/2011 y el decreto reglamentario 9649/12 que dice "Dispongase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de productos y servicios de origen nacional. Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta de los productos importados.

A los efectos de la consideración del Margen de Preferencia, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del certificado emitido por el MIC no significa la descalificación

Pasa a decir:

De acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4558/11"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del veinte por ciento (20%), a favor de los productos y servicios de origen nacional, cuando el personal del prestador no menor al 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya y además tener en cuenta los artículos 2 y 3 inc. de la ley y su decreto reglamentario Nº 9.649/12.

En la presente contratación de servicios se aplicará el margen de preferencia del 20% a favor de la firma cuyos personales estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%.
Para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

Donde dice:

f) Análisis de precios ofertados.
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%o) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de /os precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta , independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Pasa a decir:

f) Análisis de precios ofertados.

Según la Resolución DNCP N°1173 de fecha 18 de abril de 2016" Por la cual se dispone la modificación del articulo 2° de la Resolución N°956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas debajo del precio referencial y del
Veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio , el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios con esta metodología será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)

Abog. Osmar Osorio
Unidad Operativa de Contrataciones
Essap S.A.

Abog. Osmar Osorio Krenn
Asesor U.O.C.
OESSAP S.A.